



"Año de la Universalización de la salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2020- MPC-A**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Celendín el 06 de abril de 2020.

VISTO;

El Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**"<sup>1</sup>. El artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "**Son atribuciones del alcalde: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad**"<sup>2</sup>;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo modificado por el Artículo único de la Ley N° 28268, publicada el 03-07-2004: "**Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate**"<sup>3</sup>.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresa a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, atendió el Proveído N° 525, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 123-2020-MPC/GDSYP, sobre el requerimiento de víveres para la Canasta Familiar Básica, cuya equivalencia es de S/ 77.93 cada una, para 2566 beneficiarios del Distrito de Celendín para canasta familiar básica, según Decreto de Urgencia N° 033-2020 - COVID-19.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el citado decreto supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional frente a los efectos del COVID-19,

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
ASISTENTE SOCIAL Y AGUAS TIBIAS  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Sonia Marín Rojas  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Tania Allaga Chirre de Quirós  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
MAGDALENA ACOSTA CABALLERO  
REGIDORA

<sup>1</sup> Subrayado y negrita del redactante.  
<sup>2</sup> Subrayado y negrita del redactante.  
<sup>3</sup> Subrayado y negrita del redactante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Prof. Miguel Angel Silva Kabanal  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
JOSE EDINSON PINEDO MARINAS  
REGIDOR

*[Signature]*  
Jr. José Gálvez N° 612 -614  
Celendín - Cajamarca

*[Signature]*  
Jose Esmiradin Marin Rojas  
Alcalde Provincial



autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante proveído N° 525, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que a la vez contiene el Informe N° 123-2020-MPC/GDSYP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Población quien hace llegar el requerimiento de víveres para Canasta Familiar Básica, para 2566 beneficiarios según el padrón Adjunto, autorizado por el Decreto de Urgencia N° 033-2020;

**VISTOS Y OÍDOS** el informe y después de las deliberaciones, el Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** el PADRÓN por 2566 beneficiarios del Distrito de Celendín, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social para recibir la Canasta Familiar Básica autorizado por Decreto de Urgencia N° 33-2020.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Administración Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de logística y las oficinas que resulten necesarias para la distribución y entrega a domicilio de las canastas básicas familiares de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 y normas conexas, pudiendo requerir el apoyo y participación de otras órganos y unidades orgánicas la Municipalidad Provincial de Celendín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 Tania Aliaga Chacabaz Briones  
 REGIDORA

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 Miguel Ángel Silva Rubanal  
 REGIDOR

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 JOSÉ EDINSON PINEDO MARÍN  
 REGIDOR

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 ARGÜELLES IGNACIO VASQUEZ TIRADO  
 REGIDOR

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 Sonia Maribel Revilla  
 REGIDORA

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 LUIS ALEJANDRO ACOSTA CARRÓN  
 REGIDOR

Municipalidad Provincial Celendín  
  
 Juan José Martínez Rojas  
 ALCALDE

Municipalidad Provincial Celendín